



Resolución Ministerial

248-2001 MTC/15.02

Lima, 14 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de abril de 1998 el Administrador de la Unidad de Peaje de Yauca – SINMAC, señor Julio Nery Obregón Vergaray, y el Recaudador señor Marco Antonio García Zamudio, en circunstancias en que viajaban de la localidad de Yauca a Nazca llevando dinero recaudado por un monto de S/. 25,476.00 para depositarlo en el Banco, en un vehículo designado para uso exclusivo de transporte de personal y dinero, fueron asaltados con arma de fuego por dos sujetos que precisamente viajaban en el mismo vehículo y a quienes el referido Administrador permitió que el chofer Aníbal Anicama Geldres los transportara a Nazca a cambio del pago de pasaje;

Que, los hechos ocurridos han causado perjuicio económico al SINMAC, transgrediéndose normas mínimas de seguridad sobre atribuciones y tareas diarias del personal de Administración de Unidades de Peaje y del proceso de recaudación, al haberse permitido que personas ajenas a la institución hayan viajado en el vehículo de traslado de caudales y personal de Peaje;

Que, la Compañía de Seguros Popular y Porvenir comunicó al SINMAC no poder atender el siniestro de asalto y robo de dinero en tránsito de la Unidad de Peaje de Yauca, a que se contrae la Póliza N° 14590, en razón de que no se cumplió con una de las condiciones de cobertura, puesto que el vehículo recogió a otras personas ajenas al traslado del dinero;

Que, la Asesoría legal del SINMAC en Informe N° 136-2001-MTC/15.02.SINMAC.AI, considera que existe presunta responsabilidad civil por la actuación negligente en los hechos ocurridos, por parte de Julio Nery Obregón Vergaray y Marco Antonio García Zamudio, quienes desempeñaban las funciones de Administrador de la Unidad de Peaje de Yauca y Recaudador, al haber incumplido normas de seguridad a las que estaban obligados en el desempeño de sus cargos;

Que, los hechos descritos ameritan la intervención del Procurador Público del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N°s. 17537, 17667 y 25862;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra Julio Nery Obregón Vergaray y Marco Antonio García Zamudio, por los hechos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

